

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
Vivienda digna de interés social al servicio de la comunidad

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION POR AVISO
ART. 69 LEY 1437 DE 2011- CPACA

Señor.

FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA
Carrera 32 A No.20 – 43 Segundo piso
Pasto.

FECHA			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	PUBLICACION
Día	Mes	Año	Subdirección de Inspección y Vigilancia	PAGINA OFICIAL INVIPASTO
24	05	2019		
Día	Mes	Año	Subdirección de Inspección y Vigilancia	Correo certificado
24	05	2019		

RESOLUCION	Resolución N°213 de 2019
OBJETO	Por medio de la cual se niega un registro

RAZON SOCIAL	FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA
NIT.	
REPRESENTANTE LEGAL	FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA
C.C.	41.180.411 de Sibundoy (Putumayo)

Le comunico la existencia del mencionado Acto Administrativo que se profirió en INVIPASTO, donde se resuelve negarle el registro en INVIPASTO por no acreditar los requisitos exigidos. Le advertimos que la notificación del mismo se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso y al retiro de la publicación de este aviso.

Anexo: Resolución N° 213 de mayo de 2019 (2 folios) y Copia de constancia de inasistencia (1 folio).



JOHN JAIRO ROSERO PORTILLA
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Javier H. Hernández Toro Abogado- Contratista
Fecha: 24/05/2019

RESOLUCION No. 213

(Mayo 9 de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN REGISTRO”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto 676 del 9 de Diciembre de 1991 y en el Acuerdo 034 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto “INVIPASTO”, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya misión es coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programa integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Que el Decreto 2180 de 2006, emanado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el cual se reglamenta el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, en su artículo 1, establece: “**Radicación de documentos.** De conformidad con el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 2 del Decreto-ley 2610 de 1979 estarán obligados a radicar quince (15) días antes del inicio de dichas actividades los siguientes documentos ante la instancia de la administración municipal o distrital encargada de ejercer la vigilancia y control sobre las mencionadas actividades (...)

Que la Ingeniera **FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.180.411 expedida en Sibundoy (Putumayo), solicito el día 8 de abril del hogaño, el registro en INVIPASTO para desarrollar proyectos de construcción de vivienda y enajenación, y para tal fin, remitió a la Subdirección de Inspección y Vigilancia, copia de la cedula de ciudadanía y el Registro Único Tributario - RUT.

Que revisada la documentación aportada por la Ingeniera **FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA**, se encuentra que la misma no cumple con los requisitos legales exigidos para ser registrada en INVIPASTO, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 66 de 1968, el Decreto 2610 de 1979 y 078 de 1987, toda vez que no aporta, específicamente, el certificado de Matricula Mercantil, mismo que revisado en la página del Registro Único Empresarial y Social -RUES- se comprueba que el estado de su matrícula se encuentra CANCELADA y el último año de renovación fue en la vigencia 2007.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR el registro en el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO a la Ingeniera **FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.180.411 expedida en Sibundoy (Putumayo).

ARTICULO SEGUNDO.- Informar a la Ingeniera **FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA**, que en el momento que acredite la condición de persona natural, dedicada a actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, actualice su documentación y cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley 66 de 1968 y Decretos 078 de enero de 1987 y 2180 de 2006, podrá solicitar nuevamente el registro en INVIPASTO.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella, proceden los recursos establecidos en el capítulo VI, artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).



ARQ. LIANA YELA GUERRERO
Directora Ejecutiva

Proyecto: Javier H. Hernández Toro Abogado-Contratista	Revisó Mónica Andrea Ceron Bacca Asesora Jurídica	Revisó: Juan Emiro Izquierdo Ramos Subdirector- Inspección y Vigilancia (E)
Fecha: 09/05/2019	Fecha: 09/05/2019	Fecha: 09/05/2019